

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

12041 *Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 13 de diciembre de 2023 de cese y nombramiento de determinados miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears*

El Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears (CEIB).

La redacción dada por el apartado 7, del artículo único, de la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece una nueva redacción del artículo 9.1 y determina los miembros que integran el CEIB, y el artículo 9.3 dispone que los vocales del CEIB tienen que ser nombrados, por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10.2 g) del Texto Refundido de la ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso, y el artículo 10.2 a) dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la renuncia.

El Consejo Escolar de las Illes Balears ha recibido una renuncia y varias peticiones de cese y nombramiento de nuevos representantes, correspondientes a las siguientes entidades, que afectan a su composición:

- Unió Obrera Balear (UOB)
- Renuncia de la vocal suplente del Consell Escolar d'Eivissa
- Federació d'Entitats locals de les Illes Balears (FELIB)
- Consell Insular de Formentera
- Col·legi Professional de Docents de les Illes Balears (CPDIB)

De acuerdo con estas peticiones, de renuncia, de cese y nombramiento de nuevos representantes, la presidenta del CEIB ha formulado una propuesta de nombramiento y cese mediante escrito de 11 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17o) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, publicado en el BOIB 175, de día 23 de diciembre, mediante Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de diciembre de 2021.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.4 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, dicto la siguiente:

Resolución

Primero

Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican y agradecerles su colaboración:

Grupo a: Representantes del profesorado

En representación de UOB

Titular: Sra. Antònia Soler Rubí

Suplente: Sr. Albert Bonnín Madiko

Grupo i: Consejos escolares insulares

En representación del Consejo Escolar de Eivissa

Suplente: Sra. Catiana Fuster Contell

Grupo j: Administración local

En representación de la FELIB



Titular: Sra. Maria del Carmen Boned Verdera

Suplente: Sra. Elena López Bonet

Grupo k: Consejos insulares

En representación del Consejo Insular de Formentera

Titular: Sra. Susana Labrador Manchado

Suplente: Sra. Raquel Guasch Ferrer

Segundo

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican:

Grupo a: Representantes del profesorado

En representación de UOB

Titular: Sr. Albert Bonnín Madiko

Suplente: Sra. Yasmina Marín Mas

Grupo j: Administración local

En representación de la FELIB

Titular: Sra. Catiana Fuster Contell

Suplente: Sra. Sara Barbado Sánchez de Molina

Grupo k: Consejos insulares

En representación del Consejo Insular de Formentera

Titular: Sr. Oscar Portas Juan

Suplente: Sra. Verónica Castelló Pérez

Grupo n: Colegios profesionales

En representación del Colegio Profesional de Docentes de las Illes Balears

Titular: Sr. Antoni Salvà Salvà

Suplente: Sra. Mónica Martín Sánchez

Tercero

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 del artículo 10 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.

Cuarto

Se dispone que esta resolución tenga efecto el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (14 de diciembre de 2023)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

